RESOLUCION No. CSJSUR23-459
10 de julio de 2023

"Por medio de la cual se hace un nombramiento a una auxiliar ad honorem"

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1862 de septiembre de 1989 creó los cargos de Auxiliar ad honorem para el desempeño de la judicatura y facultó a los jueces para proveer dichos cargos. Los nombramientos de los cargos de Auxiliar ad honorem deben recaer en los egresados de las facultades de derecho reconocidas oficialmente y que hayan aprobado todas las asignaturas, al tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del mencionado decreto.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1862 de 1989, los nombrados no recibirán remuneración alguna, y para tomar posesión del cargo deben acreditar que son egresados de las Facultades de Derecho reconocidas oficialmente, y además que aprobaron todas las asignaturas exigidas.

Que en respuesta a consulta elevada por esta seccional, la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura informó:

"De conformidad con las ya sentencias citadas de la Corte Constitucional relacionada con la teleología o finalidad superior de la Práctica Jurídica *(…) En los eventos en los que se ha constatado que la práctica ha cumplido sus fines sustanciales, esto es, el desarrollo de labores jurídicas al servicio de la comunidad -bien sea en entidades públicas o de derecho privado- por un tiempo mínimo determinado y con una intensidad horaria equivalente a la de la jornada laboral, la Corte ha amparado las garantías fundamentales de los accionantes.(…)* y que son aplicadas por esta entidad administrativa como precedente jurisprudencial, desde que se cumplan con las condiciones señaladas se debe reconocer la judicatura.

Por lo tanto es viable realizarla en el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, siempre que se reitera desarrolle actividades de contenido jurídico por nueve meses, con un horario mínimo de 8 horas diarias."

Que la señora LEYDYS DEL ROSARIO LARA FLOREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 64.570.489 expedida en Sincelejo -Sucre, mediante certificación expedida por la secretaria general de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, esta cursó los 167 créditos correspondientes al programa de Derecho, lo cual le certifica como egresada.

Que por darse los presupuestos legales, este Magistrado

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: NOMBRAR como auxiliar judicial ad honorem de este despacho, a la señora LEYDYS DEL ROSARIO LARA FLOREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 64.570.489 desde el día 10 de julio de 2023.

ARTÍCULO 2°: Envíese copia de la presente Resolución a la interesada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Magistrado

FEPM